

## ECONOMÍA Y FINANZAS

### **Aprueban el Instructivo N° 004-2024-EF/51.01 “Manual de adopción por primera vez del Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público”**

#### **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 011-2024-EF/51.01**

Lima, 27 de setiembre de 2024

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el numeral 5.1 y los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene entre sus funciones, ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público; así como elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del sector público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del citado Texto Único Ordenado, establece que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4.3 del artículo 4 del citado Texto Único Ordenado, el marco normativo para la preparación de la información financiera por parte de las entidades del sector público son las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acuerdo con las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP);

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, se aprueba la aplicación en el Perú de las NICSP de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del sector público, con vigencia desde el 1 de enero de 2024;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01 se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01, que dispone lineamientos generales que contemplan la emisión de instrumentos normativos por la Dirección General de Contabilidad Pública, para regular aspectos específicos sobre acciones administrativas y contables a ser llevadas a cabo por las entidades adoptantes en el proceso de transición al Marco NICSP, con fines de la generación de información financiera e información presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones;

Que, en el proceso de implementación del Marco NICSP, corresponde a la DGCP, emitir la normativa que establezca disposiciones contables para la preparación y presentación de los estados financieros, a partir de la fecha de adopción por primera vez del Marco NICSP y durante el periodo de transición a dicho Marco, definiendo aspectos de aplicación por las entidades

adoptantes según lo prescrito por la NICSP 33 Adopción por primera vez de las NICSP de base de acumulación (o devengo), que contribuyan con la uniformidad de criterios para fines de la elaboración de la Cuenta General de la República;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar, como parte del Marco NICSP, la norma de transición denominada Instructivo N° 004-2024-EF/51.01 “Manual de adopción por primera vez del Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público”;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el literal h) del artículo 128 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41, la DGCP mantiene actualizada y sistematizada la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2022-EF; y el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

#### **SE RESUELVE:**

##### **Artículo 1.- Objeto**

Apruébese el Instructivo N° 004-2024-EF/51.01 “Manual de adopción por primera vez del Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público”.

##### **Artículo 2.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral y el Instructivo N° 004-2024-EF/51.01 “Manual de adopción por primera vez del Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público”, en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO VERA SÁNCHEZ

Director General (e)

Dirección General de Contabilidad Pública

2329850-1

## MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

### **Conforman la Comisión Especial de Transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, y dictan otras disposiciones**

#### **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° D000183-2024-CONADIS-PRE**

Lima, 23 de septiembre del 2024

#### **VISTOS:**

La Nota N° D000614-2024-CONADIS-GG de la Gerencia General; el Informe N° D000028-2024-CONADIS-UCT de la Unidad de Contabilidad y Tesorería; el Memorando N° D000586-2024-CONADIS-OAD de la Oficina de Administración; la Nota N° D000457-2024-CONADIS-OAJ y el Informe N° D000472-2024-CONADIS-OAJ emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,